



Acuerdo de Consejo Regional N° 130-2015- GRA/CR

Huaraz, Cinco de Junio del Dos Mil Quince.

VISTO:

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Chimbote con fecha 04 de Junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de





**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, regula los tipos de Competencia de los Gobiernos Regionales; Asimismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 46 refiere el Contexto de las funciones específicas: Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas Regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas Nacionales sobre la materia; asimismo el Artículo 47 de la referida Ley, refiere: Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación;

Que, la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, publicada en "El Peruano" el 20 de mayo de 2008, que regula el mecanismo denominado "Obras por Impuestos", establece en su artículo 1°: "El objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de Convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales", siendo ello así con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleos y contribuir a mejorar la calidad vida de la población;

Que, el Gobierno Central a través de Ministerio de Educación, bajo el mecanismo de Obras por Impuesto, regulados mediante Ley N° 30264, "Ley que establece Medidas para Promover el Crecimiento económico"; y previa delegación de Competencia por parte del Gobierno Regional de Ancash al Ministerio de Educación, para el Desarrollo, Gestión, Implementación, Ejecución, Financiamiento en los componentes de Infraestructura, equipamiento y Mobiliario de la construcción de la I.E. N° 86612, "Señor de los Milagros", del Pueblo de Mayorarca, Distrito de Pampas Chico, de la Provincia de Recuay, permitirá que el Ministerio de Educación sea íntegramente responsable del Proyecto mencionado, en tanto éste se encuentre en ejercicio de la delegación de competencias acordada y efectuada en el presente acto, caso contrario el Gobierno Regional de Ancash deberá de proveer los recursos necesarios para la continuidad y sostenibilidad del Proyecto;

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Chimbote, el día 04 de Junio del 2015, visto el pedido realizado por el Consejero Regional de la Provincia de Recuay, Señor Hugo Bojórquez Aramburu, quien solicita por intermedio del Pleno del Consejo Regional, Delegar competencias por parte del Gobierno Regional de Ancash en los componentes de infraestructura, equipamiento y Mobiliario de la Construcción de la I.E. N° 86612 "Señor de los Milagros", del Pueblo de Mayorarca, del Distrito de Pampas Chico, de la Provincia de Recuay - Ancash, hacia el Ministerio de Educación;





**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **MAYORIA**, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Concejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 04 de Junio del 2015 en la ciudad de Chimbote, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ancash, **DELEGAR** la Competencia por parte del Gobierno Regional de Ancash al Ministerio de Educación para el Desarrollo, Gestión, Implementación, Ejecución y Financiamiento del proyecto denominado: Construcción de la "**Institución Educativa N° 86612 - Señor de los Milagros**", del Pueblo de Mayorarca, Distrito de Pampas Chico, de la Provincia de Recuay, bajo los alcances de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 30264, "Ley que establece Medidas para Promover el Crecimiento económico".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO